

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

ACUERDO NÚMERO 376 DE 2007

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud,

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 12 del artículo 172 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 4877 de 2007, el numeral 2º del artículo 6º del Decreto 1283 de 1996, el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 3990 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 4944 del 26 de Diciembre de 2007, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2008, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, establece en el artículo 123, que "los recursos que se producen a favor del Fondo de Solidaridad y Garantía en desarrollo del mecanismo de compensación y promoción de que trata el artículo 220 de la Ley 100 de 1993, no se constituirán en sujeto de obligación de incluirse en el Presupuesto General de la Nación".

Que el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 1283 de 1996 establece como función del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en su calidad de Consejo Administrador del FOSYGA la de "...aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del FOSYGA presentado a su consideración por la Dirección General de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y sus modificaciones (sic)". El mismo artículo señala que "...allí se indicarán de forma global los requerimientos presupuestales por concepto de apoyo técnico, auditoría y remuneraciones fiduciarias necesarios para garantizar el manejo integral del FOSYGA y se detallarán los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas...".

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 6° del Decreto 1283 de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud tiene la función de determinar los criterios de utilización y distribución de los recursos del FOSYGA.

Que el artículo 46 del Decreto 1283 de 1996, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud señala que los recursos del FOSYGA que no hagan parte del Presupuesto General de la Nación se ejecutarán conforme al presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. En ese sentido se pronunció el Consejo de Estado frente a la Subcuenta de Solidaridad en sentencia en la que señaló que la presupuestación y gasto de dicha Subcuenta corresponden exclusivamente al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 4877 de 2007 modifica el artículo 6° del decreto 2131 de 2003 determinando que los recursos de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT del FOSYGA financian los servicios en salud de la población desplazada por la violencia, en los términos del artículo 167 de la Ley 100 de 1993 de acuerdo con la disponibilidad de recursos en cada vigencia fiscal y conforme a los criterios definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud para su distribución y transferencia a los departamentos y distritos por parte del Ministerio de la Protección Social.

Que de acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado N° 1547 del treinta y uno (31) de marzo de 2004 “El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud puede destinar recursos de la subcuenta de Promoción de la Salud para desarrollar programas de promoción y prevención masivos de alto impacto en salud pública, orientados a proteger la totalidad de la población conforme a las prioridades establecidas por las autoridades competentes de salud”.

Que de acuerdo con el cálculo efectuado por el Ministerio de la Protección Social con base en las cifras proyectadas de los estados financieros del FOSYGA con corte a 31 de diciembre de 2007, se estima que existen excedentes financieros con corte a dicha fecha en las Subcuentas de Compensación y de Promoción por valor de \$1.304.731 millones y \$54.974 millones, respectivamente. Una vez se cuente con el dictamen del revisor fiscal del FOSYGA, el Ministerio de la Protección Social efectuará la revisión correspondiente y propondrán al Consejo los ajustes necesarios al presupuesto si hay lugar a ello.

Que el artículo 19 de la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008”, establece con relación a las partidas que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano y que dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que en la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008” se apropiaron recursos por \$1.226.268.000 correspondientes a la Sección Presupuestal 3610 - Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación en Salud – CRES, creada por la

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

Ley 1122 de 2007, la cual de acuerdo con la misma ley debe financiarse con los recursos del FOSYGA.

Que el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 31 del CNSSS, cuenta con concepto previo favorable de la Oficina Jurídica del Ministerio de la Protección Social, por considerarlo ajustado a las normas vigentes, el cual se anexa al Acta correspondiente.

ACUERDA:

CAPITULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FOSYGA

ARTICULO 1°- Aprobación de Presupuesto. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA para la vigencia fiscal del año 2008 en sus diferentes subcuentas, así:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACION VIGENCIA 2008
					SUBCUENTA COMPENSACIÓN	
					INGRESOS	
				600210101	RECAUDO PROCESO DE COMPENSACIÓN UPC - SIN SITUACIÓN DE FONDOS	6,468,876,177,705
				600210102	RECAUDO PROCESO DE COMPENSACIÓN – CON SITUACIÓN DE FONDOS	2.337.100.456.366
				600210103	RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD PARA MADRES COMUNITARIAS Y SU NUCLEO FAMILIAR	31,832,217,297
				600210104	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD Y PROMOCIÓN PARA EL RÉGIMEN DE MADRES COMUNITARIAS Y SU NUCLEO FAMILIAR	9,485,715,392
				600210105	RECAUDO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	201,862,572,798
				600210106	RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSIONES	116,164,940,791
				600210107	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS RECAUDO EPS	24,372,724,394
				600210108	EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIA 2007	221,859,900,360
				600210109	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SIN SITUACIÓN DE FONDOS CUENTAS DE RECAUDO APROPIACIÓN EPS	5,418,464,234
					TOTAL INGRESOS COMPENSACIÓN	9,416,973,169,337
					GASTOS	
630	304	8	1		PROCESO COMPENSACIÓN APROPIACIÓN DIRECTA	5,965,421,609,811
630	304	8	2		DÉFICIT PROCESO COMPENSACIÓN - FOSYGA	2,076,455,880,754
630	304	8	3		INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL- APROPIACIÓN DIRECTA	198,866,824,979
630	304	8	4		LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD- APROPIACIÓN DIRECTA	140,711,567,025
630	304	8	9		LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD- PAGO A TRAVÉS DEL FOSYGA	163,876,175,890
630	304	8	5		RÉGIMEN ESPECIAL MADRES COMUNITARIAS INCLUIDO EL NÚCLEO FAMILIAR	56,930,879,654
630	304	8	6		OTROS EVENTOS Y FALLOS DE TUTELA	789,296,126,820
630	304	8	7		APOYO TÉCNICO AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	19,995,640,168
630	304	8	8		RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS DE RECAUDO APROPIACIÓN EPS	5,418,464,236
					TOTAL GASTOS COMPENSACIÓN	9,416,973,169,337
					SUBCUENTA PROMOCIÓN	
					INGRESOS	

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACION VIGENCIA 2008
				600210301	RECAUDO PROCESO COMPENSACION 0.41 PUNTOS DEL REG. CONTRIBUTIVO - SIN SITUACIÓN DE FONDOS	227,864,217,269
				600210302	RECAUDO PROCESO DE COMPENSACIÓN 0.41 PUNTOS DEL REG CONTRIBUTIVO-CON SITUACIÓN DE FONDOS	104,626,051,938
				600210303	RECAUDO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	7,983,373,226
				600210304	FONDOS ESPECIALES - IMPUESTO SOCIAL A LAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	1,300,000,000
				600210305	RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSIONES	11,880,260,942
				600210307	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS RECAUDO EPS	815,817,427
				600210306	EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIA 2007	13,863,139,808
				600210314	RECURSOS NACIÓN PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	30.000.000.000
					TOTAL INGRESOS PROMOCIÓN	398,332,860,610
					GASTOS	
630	304	6	1	16	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACIFICA	1,300,000,000
630	304	9	2		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EJECUCIÓN DIRECTA. PROCESO DE COMPENSACIÓN	248,289,761,493
630	304	9	3		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EPS DÉFICIT PROCESO DE COMPENSACIÓN- FOSYGA	66,501,000,000
630	304	9	4		PROGRAMAS NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	50,000,000,000
630	304	9	5		DÉFICIT DE MADRES COMUNITARIAS- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,386,945,018
630	304	9	6		APOYO TÉCNICO, AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	855,154,099
630	304	26		10	PLAN NACIONAL DE SALUD PUBLICA. Artículo 67 Ley 1169 de 2007	30.000.000.000
					TOTAL GASTOS PROMOCIÓN	398,332,860,610
					SUBCUENTA SOLIDARIDAD	
					INGRESOS	
				600210201	PARIPASSU NACION - OTROS RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS	305,604,945,000
				600210202	DEUDA NACION - OTROS RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS	377,188,055,000
				600210203	CONTRIBUCION DE SOLIDARIDAD PROVENIENTE DE COTIZACIONES - FONDOS ESPECIALES	1,320,606,267,799
				600210204	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	105,309,372,919
				600210205	IMPUESTO SOCIAL A LAS ARMAS	3,198,960,275
				600210206	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE INVERSIONES	69,372,256,317
				600210207	RENDIMIENTOS CUENTAS DE RECAUDO EPS	1,130,090,338
					TOTAL INGRESOS SOLIDARIDAD	2,182,409,947,648
					GASTOS	
630	304	7	1	10	AMPLIACION RENOVACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA- APORTES DE LA NACION	550,943,000,000
630	304	7	1		SUBSIDIO A LA DEMANDA - RÉGIMEN SUBSIDIADO - FONDOS ESPECIALES	1,375,553,971,029
630	304	7	2		SUBSIDIO A LA DEMANDA - DÉFICIT CAJAS DE COMPENSACION	517,018,645
630	304	7	3		SUBSIDIO A LA DEMANDA - ATENCION EN SALUD RÉGIMEN ESPECIAL MADRES COMUNITARIAS	31,832,217,297
630	304	7	4		SUBSIDIO A LA DEMANDA ATENCION EN SALUD DÉFICIT MADRES COMUNITARIAS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8,098,770,373

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACION VIGENCIA 2008
630	304	7	5		APOYO OTROS EVENTOS FALLOS DE TUTELA	74,937,350,744
630	304	7	6		APOYO OTROS EVENTOS TRAUMA MAYOR POR VIOLENCIA	3,198,960,275
630	304	7	7		APOYO TÉCNICO, AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	5,478,659,285
630	304	24		10	AMPLIACION RENOVACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA APD A NIVEL NACIONAL- APORTES DE LA NACION	131,850,000,000
					TOTAL GASTOS SOLIDARIDAD	2,182,409,947,648
					SUBCUENTA ECAT	
					INGRESOS	
				16	FONDOS ESPECIALES	156,500,000,000
					TOTAL INGRESOS ECAT	156,500,000,000
					GASTOS	
630	304	5	6	16	APOYO TÉCNICO, AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	5,172,349,681
630	304	5		16	MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCION DE RIESGOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SUBCUENTA ECAT DEL FOSYGA	101,327,650,319
630	304	25		16	IMPLANTACION DE PROYECTOS PARA ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD NACIONAL- PREVIO CONCEPTO DNP. Artículo 43 de la Ley 1122 de 2007 y artículo 45 de la Ley 1151 de 2007.	50,000,000,000
					TOTAL GASTOS ECAT	156,500,000,000
					TOTAL FOSYGA INGRESOS	12,154,215,977,595
					TOTAL FOSYGA GASTOS	12,154,215,977,595

CAPITULO II.

DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ARTICULO 2°.- Ejecución y Distribución de los recursos de la Nación destinados a la Subcuenta de Solidaridad. Los recursos de la Nación destinados a la Subcuenta de Solidaridad que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se ejecutaran de conformidad con lo previsto por la ley 1122 de 2007 y se distribuirán por subproyectos para financiar la continuidad de la población afiliada o la ampliación de cobertura, según el financiamiento que sea requerido, después de haberse aplicado las demás fuentes del Régimen Subsidiado definidas por la citada Ley 1122 de 2007.

ARTICULO 3°.- Distribución de los recursos de la subcuenta ECAT. Los recursos de esta Subcuenta deberán distribuirse por subproyectos en cada uno de los conceptos previstos en el artículo 12 del Decreto 3990 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en función al comportamiento estimado de la facturación presentada para cada uno de los subproyectos, teniendo en cuenta la priorización señalada en las normas vigentes. Estos recursos se destinarán también al pago de los demás compromisos legalmente adquiridos, una vez ellos hayan surtido el trámite correspondiente según los criterios definidos en el presente Acuerdo.

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

Los recursos destinados al proyecto "Implantación de proyectos para atención prioritaria en salud nacional- previo concepto DNP, serán distribuidos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley 1122 de 2007 y 45 de la Ley 1151 de 2007.

ARTICULO 4°- Trámite para la distribución de los recursos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del FOSYGA que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se distribuirán sin cambiar su destinación ni cuantía mediante Resolución del Ministerio de la Protección Social, la cual requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la clasificación y normas presupuestales vigentes y siguiendo los criterios definidos por la ley y el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, según el caso.

ARTICULO 5°- Informes. Una vez efectuada la distribución inicial de los recursos de que trata el presente capítulo por parte del Ministerio de la Protección Social, el informe respectivo deberá ser presentado al CNSSS. De igual manera, se deberá informar al CNSSS de las modificaciones que se efectúen a la distribución inicial, y sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO III CRITERIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL FOSYGA

ARTICULO 6°- Financiación del apoyo técnico, auditoría y remuneración fiduciaria. De las subcuentas del FOSYGA se destinarán recursos para apoyo técnico, auditoría y remuneración fiduciaria. El Ministerio de la Protección Social asignará a la remuneración fiduciaria el monto de los recursos necesarios según lo pactado para cada subcuenta en el contrato de encargo fiduciario para la administración de los recursos del FOSYGA. La auditoría del FOSYGA, se financiará de acuerdo con la autorización para comprometer vigencias futuras del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con cargo a las subcuentas de ECAT y de Solidaridad respecto de los aportes de la Nación, y de la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, para el caso de las subcuentas de Promoción, Compensación y Solidaridad respecto de los recursos de Fondos Especiales.

Los gastos de apoyo técnico, se financiarán con cargo a los recursos de las subcuentas del FOSYGA, dependiendo del tipo de gasto que se deba asumir y se calcularán con base en la participación de los ingresos de cada una de las subcuentas a afectar en el total de ingresos del FOSYGA, descontando en el caso de las subcuentas de compensación y promoción los recursos sin situación de fondos. Bajo el concepto de apoyo técnico se podrán asumir los costos relacionados con la publicación de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y la publicación de los Actos Administrativos relacionados con la distribución o asignación de los recursos del FOSYGA cuando se requiera.

Con cargo al rubro de apoyo técnico, auditoría y remuneración fiduciaria de cada subcuenta, se financiará el funcionamiento de la Comisión de Regulación de Salud, creada por la Ley 1122 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007.

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 7°.- Financiación del déficit del régimen especial de madres comunitarias y su núcleo familiar con los rendimientos financieros del FOSYGA. El porcentaje de los rendimientos financieros de las subcuentas de compensación, solidaridad y promoción del FOSYGA necesario para completar el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo de las madres comunitarias y su núcleo familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 509 de 1999 y 1023 de 2006, será asumido en proporción a la participación de los rendimientos financieros de cada una de estas subcuentas sobre el total de los mismos hasta completar el valor de la UPC del régimen contributivo de cada madre comunitaria y su núcleo familiar presentados al proceso de compensación, una vez destinados los recursos de que trata el literal c.- del artículo 8° del presente Acuerdo.

La transferencia a la subcuenta de compensación se efectuará mensualmente, con base en el número de madres comunitarias y su núcleo familiar compensados en cada periodo.

ARTICULO 8°.- Criterios para la utilización de los recursos del FOSYGA. La ejecución de los recursos se efectuará acorde con las normas para la utilización y ejecución de cada subproyecto y teniendo en cuenta, para los casos que se mencionan a continuación, las siguientes reglas:

a.- Recursos destinados a la renovación de la afiliación al régimen subsidiado.

Los recursos requeridos para financiar la continuidad de la población afiliada se asignarán entre las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 715 de 2001 y lo establecido en el Artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11° de la Ley 1122 de 2007, y en el artículo 14° de la Ley 1122 de 2007. Para la asignación se calculará el costo de la afiliación con base en los afiliados reportados al Ministerio de la Protección Social en los contratos de aseguramiento suscritos antes del 31 de diciembre de 2007 y la Unidad de Pago por Capitación del régimen subsidiado vigente para cada entidad territorial.

Igualmente, el Ministerio asignará los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la afiliación de la población beneficiaria del régimen subsidiado en los casos en que durante la vigencia fiscal se defina el retiro del Régimen Subsidiado de alguna Caja de Compensación Familiar.

La Resolución de asignación de estos recursos deberá detallarse por departamentos y distritos e incluirá un anexo con la asignación de los recursos del FOSYGA por municipio. Previo a la expedición de la mencionada Resolución el Ministerio de la Protección Social presentará al Consejo Nacional de Seguridad Social el informe de necesidades presupuestales para garantizar la continuidad de las afiliaciones logradas al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

b.- Recursos que se destinen al pago del déficit de las Cajas de Compensación Familiar.

Las diferencias a favor de las Cajas de Compensación Familiar resultantes de comparar el recaudo real de cada vigencia y la ejecución de los contratos del régimen subsidiado financiados con estos recursos, se reconocerán por el Ministerio de la Protección Social, con cargo a los recursos del FOSYGA-Subcuenta de Solidaridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 50 de 2003, una vez las Cajas de Compensación Familiar y las entidades territoriales hayan acreditado los requisitos e información requerida en la

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

normatividad vigente y se hayan surtido los trámites presupuestales correspondientes.

c.- Recursos que se destinen a financiar el régimen especial de madres comunitarias.

Los recursos de la subcuenta de solidaridad del FOSYGA, destinados a la financiación de la afiliación al Régimen Contributivo de las madres comunitarias y su núcleo familiar, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 509 de 1999 y 1023 de 2006, se ejecutarán mensualmente con base en el número de madres comunitarias y su núcleo familiar compensados en cada periodo, transfiriendo el monto correspondiente de las UPC-S.

d.- Otros eventos de trauma mayor por violencia. Los recursos del impuesto social a las armas se destinarán a la financiación de los eventos de trauma mayor por violencia según lo establecido en el Acuerdo No. 64 del CNSSS o las normas que lo adicionen o modifiquen.

e.- Fallos de Tutela y recobros por medicamentos no incluidos en el plan obligatorio de salud. Los pagos por fallos de tutela deberán ceñirse a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, en particular a lo definido en el artículo 176 del citado código. El pago de recobros por medicamentos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, deberá efectuarse teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los Acuerdos No. 228, 236, 263 y 282 del CNSSS y la Resolución 2933 de 2006 del Ministerio de la Protección Social o las normas que los adicionen o modifiquen.

Con cargo al rubro de Otros eventos y Fallos de Tutela de la Subcuenta de Compensación y al rubro Apoyo Otros eventos y Fallos de Tutela de la Subcuenta Solidaridad se cubrirá el resultado de las conciliaciones que se produzcan durante la vigencia.

En los procesos judiciales que puedan generar gastos contra los recursos del FOSYGA, el Ministerio de la Protección Social deberá agotar todas las instancias y hacer uso de los instrumentos legales y administrativos para realizar una adecuada y eficiente defensa judicial, en particular deberá establecer que en la prescripción de medicamentos No Pos se utilice la Denominación Genérica Internacional, de tal manera que si hay lugar a ello, se otorgue el principio activo al menor costo posible para el Sistema.

f.-Programas Nacionales de Promoción y Prevención. Los recursos de la subcuenta de Promoción del FOSYGA se utilizarán para el desarrollo de acciones, planes, programas y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del Plan Nacional de Salud Pública.

Los recursos por \$30.000.000.000 destinados por la Nación al Plan Nacional de Salud Pública e incorporados a la Subcuenta de Promoción y Prevención serán ejecutados y distribuidos según lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1169 de 2007.

ARTICULO 9º Utilización de los recursos de la subcuenta de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito- Subcuenta ECAT FOSYGA. Los recursos destinados para concurrir con la financiación de la atención en salud de la población desplazada por la violencia se ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, en especial por el Decreto 4877 de 2007 y 2131 de 2003, y se distribuirán entre los departamentos y distritos con base en lo siguiente:

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

a) Población desplazada de cada entidad territorial, certificada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional-Acción Social.

b) Nivel de ejecución de los convenios financiados con recursos de la subcuenta ECAT del FOSYGA por la vigencia 2004 y hasta la vigencia 2006.

c) Número de personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud identificadas como población desplazada, en las contrataciones respectivas.

PARÁGRAFO. En ningún caso se asignará a un departamento y/o distrito un cupo inferior a \$3.000.000.

ARTICULO 10°.- Destinación de recursos de la subcuenta ECAT para financiar la atención en salud de la población desplazada por la violencia no afiliada sin capacidad de pago. Para cofinanciar la atención en salud de la población desplazada por la violencia se destinará del presupuesto aprobado para la subcuenta ECAT en la Ley 1169 de 2007 \$27.000 millones, por haber sido declarado el desplazamiento como evento catastrófico.

En todo caso, la financiación de la prestación de los servicios de salud a la población desplazada por la violencia por parte del FOSYGA, está sujeta al monto de los recursos presupuestales disponibles en la presente vigencia para tal fin.

ARTICULO 11°.- Ejecución de recursos que requieren aprobación previa del CNSSS. El Ministerio de la Protección Social deberá presentar previamente al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, hasta la fecha en que este opere como Consejo de Administración del FOSYGA, los proyectos de Acuerdo que establezcan los criterios de utilización y distribución de los recursos apropiados en los siguientes subproyectos:

a.- Subcuenta ECAT:

Recursos provenientes de excedentes de la subcuenta que se incorporen en cada vigencia para la financiación de proyectos previstos en nuevas disposiciones legales, así como los programas especiales de que trata el numeral 6 del Artículo 12 del Decreto 3990 de 2007.

b.- Subcuenta de Solidaridad.

Ampliación de la afiliación al Régimen Subsidiado, con los recursos de la subcuenta de solidaridad del FOSYGA, con excedentes de recursos del FOSYGA provenientes del recaudo del subsidio familiar que administran directamente las Cajas de Compensación Familiar y con los excedentes financieros de la subcuenta de solidaridad con corte a 31 de diciembre de 2007.

c.- Subcuenta de Promoción.

- Utilización de los recursos para programas nacionales de promoción y prevención.

- Utilización de los recursos del impuesto social a las municiones y explosivos que se destinan a los programas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 12°.- Informes para el seguimiento presupuestal. Hasta tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mantenga las funciones de Consejo Administrador de los recursos del FOSYGA, el Ministerio de la Protección Social rendirá informes al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud sobre

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras disposiciones

las modificaciones a la distribución inicial, utilización y ejecución de los recursos del FOSYGA, que deberán incluir el análisis del comportamiento de los recaudos y del gasto.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 13.- Autorización. Autorízase al Ministerio de la Protección Social para efectuar los ajustes al presupuesto de ingresos de las subcuentas de compensación y promoción en las partidas sin situación de fondos y al presupuesto de gastos de estas mismas subcuentas en los subproyectos de apropiación directa de las EPS, que resulten necesarios como consecuencia del proceso de compensación que debe surtir de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en sus Decretos reglamentarios. Una vez expedido el acto administrativo correspondiente será informado a cada miembro del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 14º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y produce efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 21 DIC. 2007

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social
Presidente CNSSS

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Secretaria Técnica CNSSS

NOTA AL MEDIO MAGNÉTICO: En el documento original y en las publicaciones oficiales en medio físico, se presentan las firmas originales. El presente Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial 46880 del 23 de Enero de 2008.